Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL CON PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO SUBTERRANEO, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL LOCALIDAD DE QUILACOYA", ENTRE EL KM 10,230 Y EL KM 10,820 DE LA RUTA O-60 "HUALQUI - QUILACOYA", Y ENTRE EL KM 0,000 Y EL KM 1,230 DE LA RUTA O-728 "QUILACOYA CHILLANCITO", COMUNA DE HUALQUI, A EJECTUTAR POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA FRANCISCO ESPINOZA MAIBE.

CONCEPCIÓN, 23 JUL. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, la Resolución exenta N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009,la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal y la aprobación técnica del proyecto de paralelismo y atravieso subterráneo de Agua Potable Rural en la Ruta O-60 "hualqui Quilacoya" y en la Ruta O-728 "Quilacoya -Chillancito", se otorgó en el Ord. DRV N° 3113 de fecha 22 de diciembre de 2008.

2.- Que la empresa Constructora L. FRANCISCO ESPINOZA MAIBE, en su carta RO 005 FEM 181-2012, entregó los antecedentes solicitados, correspondiente a la Carta Gantt de Trabajo, el Esquema de Señalización para trabajos en la vía.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 1958/

1°.- **AUTORIZASE** a la empresa constructora **L. FRANCISCO ESPINOZA MAIBE** el uso de la faja fiscal de la Ruta O-60 "hualqui Quilacoya", entre el km 10,230 y el km 10,820 y en la Ruta O-728 "Quilacoya -Chillancito", entre el km 0,000 y el km 1,230, para que ejecute las obras de paralelismo y atravieso subterráneo de agua potable rural, por mandato de la Ilustre Municipalidad de Hualqui.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **L. FRANCISCO ESPINOZA MAIBE**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **L. FRANCISCO ESPINOZA MAIBE**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.

2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.

3°.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período, quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.

4°.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.

5°.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, a la Sra. Patricia Gallego O., Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41) - 2852098 de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARCOS PARDO ROJAS
Ingeniero Civil
Director Regional Subrogante
Dirección de Vialidad Región del BíoBío

DVQ/XAW/GVF
DISTRIBUCIÓN:
Cc.

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Hualqui.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Concepción.
- Sra. Patricia Gallego O., Inspector Fiscal
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
- Of. Partes N.R.O.P. (5745863-2605723)
- 36/28.06.2012

Proceso N° 5891824